



Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
DIEGO ALEXANDERSON LÓPEZ

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



EL ESTADO DE JALISCO PERIÓDICO OFICIAL

MARTES 29 DE ENERO DE 2019

GUADALAJARA, JALISCO
TOMO CCCXCIII

48

SECCIÓN
III



EL ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
DIEGO ALEXANDERSON LÓPEZ

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

REGLAS

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría del Sistema de Asistencia Social.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "MI PASAJE" PARA ESTUDIANTES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

Guadalajara, Jalisco, a 29 de enero del 2019.

MTRO. JOSÉ MIGUEL SANTOS ZEPEDA, Secretario del Sistema de Asistencia Social del Gobierno del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, 46 y 50 fracciones X, XI, XVIII y XXII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 4, inciso 1, fracciones I, II y III; 5, inciso 1, fracciones I, II, IV, V, VI, X y XV; 8; 11 numerales 1 y 2 fracción II; 13 numeral 1, fracciones II, V, VI, VII, XI y XVII; 14 numeral 1; 15 numeral 1, fracciones I, V, VI, VII y X; 16 numeral 1, fracción XVIII; 34 numeral 1, fracciones I, III, VII, X, XIII y XXI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1, 7, 8, 9 fracciones IV, XII, XVI y XVII del Reglamento Interno de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social; 2, 4 fracciones I, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI; 5, 6, 7 fracción VIII, 8, 9, 10, 11 y 11 Bis; 12, 13, 14 fracciones, V, VI, VII, VIII, XI, XII, XIV y XVI; 16, 26, 27 Bis, 28, 31 bis, 33, 36 y 55 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco; 3 fracción I y ; 10 fracciones III y VII, del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco; 2, 3, 11, 18, 91, 92 fracción VIII y 93 de la Ley de Educación del Estado de Jalisco; 18 y 21 del Decreto 27225/LXII/2018 por el que se autoriza el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el periodo comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre del año 2019, 13 fracción VII, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. El artículo 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco establece como facultades exclusivas del Titular del Poder Ejecutivo, entre otras, la de organizar y conducir la planeación del desarrollo del Estado y establecer los medios para la participación social; cuidar de la recaudación, aplicación e inversión de los caudales del Estado, con arreglo a las leyes; celebrar convenios con la federación, con los municipios y con los particulares, respecto de la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario; así como delegar facultades específicas en el ámbito administrativo a las secretarías, dependencias, organismos y entidades que se constituyan para el auxilio en el desempeño de sus atribuciones.
- II. La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, establece que las Secretarías son las Dependencias de la Administración Pública Centralizada que tienen por objeto auxiliar al Gobernador del Estado en el despacho de los asuntos de su competencia, de acuerdo a las materias correspondientes; y que las Secretarías son las enunciadas en el artículo 16 numeral 1, fracción XVIII, siendo la del Sistema de Asistencia Social, una de ellas.

III. Por lo que de conformidad con el artículo 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Secretaría del Sistema de Asistencia Social es la dependencia responsable de diseñar y ejecutar el Programa de Asistencia Social del Estado; diseñar, aplicar y evaluar la política de asistencia social del Estado, en coordinación con la Federación y los Municipios; coordinar el Sistema de Asistencia Social del Estado y administrar el Registro Único de Beneficiarios de Programas Sociales; apoyar el desarrollo integral de la persona, la familia y la comunidad, así como prevenir y atender la violencia intrafamiliar; promover y prestar servicios de asistencia social, además de diseñar y ejecutar programas que impulsen el desarrollo humano y la asistencia social; promover acciones para el bienestar del senescente; promover, apoyar y gestionar la participación ciudadana y de los organismos de la sociedad civil en la elaboración, ejecución y evaluación de políticas públicas orientadas al ámbito asistencial; promover, apoyar, gestionar, coordinar, así como realizar estudios, programas, investigaciones y actividades formativas sobre el desarrollo humano, la familia y la asistencia social, además de impartir los cursos que refiere la normativa jurídica vigente relacionada con la materia; coordinar a las dependencias y entidades de la administración pública del Estado en la implementación de programas especiales que promuevan la asistencia social;

IV. La Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, establece que su aplicación estará a cargo de las dependencias, organismos y entidades del Gobierno del Estado en el ámbito de su competencia; que todos los programas que implementen, tendientes al cumplimiento de los derechos sociales, se considerarán como de desarrollo social; y que justamente sobre el Gobierno del Estado y los Gobierno Municipales, recae la obligación de cumplir y hacer cumplir con los derechos sociales en todas sus funciones y actividades.

Bajo estas premisas es que se establece que toda persona tiene derecho a ser beneficiada por los programas de desarrollo social, en particular aquellos ciudadanos que formen parte de algún grupo social en situación de vulnerabilidad, siempre y cuando cumplan con los requisitos que en cada caso se señalen.

V. El artículo 4º de esta Ley, establece en su fracción X, que por Reglas de Operación debe entenderse: las normas, lineamientos y mecanismos, establecidos por las secretarías, que rigen a cada uno de los programas de desarrollo social, mediante los cuales se organizan sus distintas etapas o fases de instrumentación en el corto plazo; así como su difusión, y que resumen la planificación anual de los medios, acciones y metas, así como los indicadores correspondientes, para avanzar en el cumplimiento de los objetivos estratégicos de dichos programas.

VI. A través de la fracción VIII, del artículo 7 de la Ley de Desarrollo Social para la entidad, se establece como Derecho para el Desarrollo Social, el relativo a recibir apoyo al transporte para estudiantes de los niveles de educación secundaria, media superior y superior, adultos mayores y personas con discapacidad.

- VII. El artículo 16 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, dispone que la Política Estatal de Desarrollo Social se conforma de los programas, acciones, directrices, líneas de acción y convenios que establezca el Gobierno del Estado por medio de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, encaminados a impulsar el desarrollo social en el Estado, teniendo entre otros objetivos, el de generar oportunidades de desarrollo integral, implementar los programas que sean necesarios para garantizar el respeto de los derechos sociales, así como el de establecer programas especializados para atender todos los grupos sociales en situación de vulnerabilidad.
- VIII. Por su parte, en el artículo 2; la Ley de Educación del Estado de Jalisco señala que toda las personas que habiten en el Estado tienen derecho a recibir educación con las mismas oportunidades de acceso, calidad, permanencia y pertinencia; reconociendo que la educación es el medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura, siendo un proceso permanente que contribuya al desarrollo del individuo y a la transformación de la sociedad como factor determinante para la adquisición de conocimiento y para formar personas con sentido de solidaridad social.
- IX. El artículo 91 de la Ley de Educación del Estado de Jalisco señala que deberán ser tomadas las medidas pertinentes a través de programas adicionales, para lograr los objetivos descritos en favor de los grupos y regiones con mayor rezago educativo, y grupos con necesidades educativas especiales, así como las que tengan condiciones económicas y sociales de mayor marginación, para que, en forma constante y permanente, reciban la atención y auxilios necesarios.

Y para tal efecto, el Estado a través de las autoridades educativas desarrollará programas de otorgamiento de becas, ayudas alimenticias, campañas de salubridad y demás, tendientes a contrarrestar las condiciones sociales que inciden en la efectiva igualdad de oportunidades de acceso y permanencia en los servicios educativos.

- X. Por su parte, en el artículo 19 del Decreto por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco, para el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2019, en correlación con los artículos 26 y 27 Bis de la Ley de Desarrollo Social para la Entidad, señala que las Dependencias o Entidades del Poder Ejecutivo deberán elaborar, aprobar, publicar y poner a disposición de las personas posibles beneficiarias las Reglas de Operación de los programas que brinden subsidios o apoyos públicos, a más tardar el día 31 de marzo de 2018; estableciendo la información y contenido que deberá versar sobre las mismas.

Tomando en cuenta las consideraciones antes señaladas, así como los fundamentos jurídicos invocados, por este conducto el suscrito Secretario del Sistema de Asistencia Social, tengo a bien expedir las Reglas de Operación del Programa **“Mi pasaje” para Estudiantes**, en adelante **“el programa”**, el cual será implementado por la Secretaría del Sistema de Asistencia Social del Gobierno del Estado de Jalisco, en lo sucesivo **“La Secretaría”**; como el instrumento rector de la operación de **“el programa”** durante el año 2019.

1. INTRODUCCIÓN.

El pago por transporte, representa una proporción importante del gasto de los hogares en México. Dados los costos de transporte público y, en muchas ocasiones, la lejanía de los centros de estudio de la vivienda de los estudiantes, se incrementan las dificultades para que jóvenes accedan y/o permanezcan en el sistema educativo a nivel secundaria, medio superior y superior. No contar con los recursos económicos suficientes para realizar los traslados a los planteles educativos, es para muchos es uno de los factores principales de deserción escolar, lo que los coloca en desventaja respecto a los que tienen medios económicos que les permiten acceder a mayores niveles educativos, siendo este el problema público que atiende el programa "Mi pasaje" para estudiantes y que ofrece el apoyo indistintamente para estudiantes mujeres y estudiantes hombres.

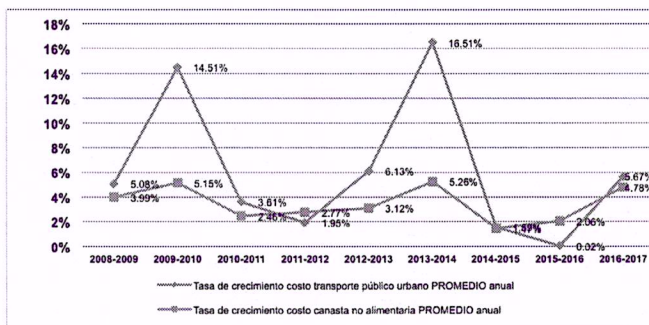
Tratándose de la educación de los jóvenes, el costo del transporte ha cobrado especial importancia sobre todo en aquellos hogares donde algún integrante cursa estudios a nivel secundaria, medio superior o superior, y utiliza el transporte público para llegar a su centro de estudio. Entre más lejano esté el lugar de residencia de los y las estudiantes de su centro escolar, los traslados se incrementan y el pago del transporte se convierte, para muchas familias, en una erogación importante de gasto familiar, el cual desafortunadamente se ha visto disminuido por la caída sistemática en los ingresos y en el poder adquisitivo.

El ingreso real de los hogares mexicanos se ha reducido en los últimos años, lo que ha significado para Jalisco, que el porcentaje de personas con un ingreso inferior a la línea de bienestar mínimo (canasta alimentaria), pasara de 14.7% en 2010 a 16.3% en 2012, y de 11.2% en 2014 a 7.7% en 2016, el año más actual disponible según cálculos de CONEVAL. De manera positiva, en este último periodo (2014-2016) el número de jaliscienses por debajo de la línea de bienestar mínimo se redujo 31.2%, no obstante, el reto continúa siendo muy grande ya que actualmente 620 mil 300 personas no pueden comprar sus alimentos aún si destinaran para ello todo su ingreso disponible.

Aunado a lo anterior, en el año 2016, un total de 3 millones 187 mil 100 jaliscienses (212 mil 700 menos que en 2014) además de no poder comprar sus alimentos no tienen la capacidad adquisitiva para costear su transporte, pagar la renta, vestido y calzado, así como gastos de recreación familiar.

Específicamente, el costo medio anual del transporte público en zonas urbanas de México, ha tenido una tasa de crecimiento mayor a la del costo medio anual de la canasta no alimentaria,¹ reportada por el CONEVAL para el periodo 2008-2017, como se muestra en la gráfica 1.

Gráfica 1. Tasa de variación del costo medio anual de la canasta no alimentaria y del transporte público en zonas urbanas de México (2008-2017)



Fuente: Elaboración propia con información del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).²

¹La canasta no alimentaria está integrada por los siguientes rubros de gasto: transporte público, limpieza y cuidados de la casa, cuidados personales, educación, cultura y recreación, comunicaciones y servicios para vehículos, vivienda y servicios de conservación, prendas de vestir, calzado y accesorios, cristalería, blancos y utensilios domésticos, cuidados de salud, enseres domésticos y mantenimiento de la vivienda, artículos de esparcimiento, y otros gastos.

²<http://www.coneval.gob.mx/medicion/paginas/lineas-de-bienestar-y-canasta-basica.aspx>.

Lo anterior, indica que el costo del transporte público se ha incrementado más de lo que lo ha hecho el costo de la canasta no alimentaria; este incremento ha sido continuo a partir del año 2009 (con una pequeña excepción en el periodo 2011-2012), pero la diferencia se acentúa durante los años 2010 y 2014. Es importante destacar que únicamente en los últimos dos años esta tendencia ha ido a la baja, es decir, el costo promedio anual del transporte público descendió en comparación con el costo de la canasta no alimentaria; sin embargo, para el año 2017 el porcentaje se elevó de manera considerable dado el incremento en los costos de los combustibles, en un 4.78%.

Por otro lado, según el Sistema Nacional de Información Estadística Educativa de la Secretaría de Educación Pública (SEP), para el periodo escolar 2016-2017, se contabilizaron un total de 431 mil 864 estudiantes cursando secundaria³, con una eficiencia terminal de 84.8% y un porcentaje de deserción escolar de 5.1%.

Para este mismo periodo, los 317 mil 678 alumnos de 15 a 17 años en la entidad⁴ representaron una cobertura del 73.2%, con un porcentaje de deserción de 2.7% y una eficiencia terminal de 85.7% para educación media superior, en comparación a la media nacional que tuvo valores de 13% y 67%, respectivamente⁵.

En cuanto a la educación superior, se cubrió a 234 mil 890 jaliscienses durante este periodo⁶. La proporción de jóvenes que acceden a una educación superior es baja, uno de los factores que puede influir en la baja cobertura, es el abandono escolar, principalmente durante el transcurso del ciclo escolar (deserción intracurricular) que tiene, entre otras causas, la falta de recursos económicos para cubrir los gastos de transporte.

Cuando se habla de deserción escolar vale la pena considerar una serie de factores, como lo son, por ejemplo: los problemas económicos de los padres que ocasiona que los hijos abandonen sus estudios para apoyar la economía familiar, buscando fuentes de empleo que en la mayoría de los casos son informales; las estrategias de sobrevivencia en los hogares menos favorecidos económicamente, que producen arreglos intrafamiliares en donde ambos padres salen a trabajar y los hijos mayores se hacen cargo total o parcialmente de la casa y/o del cuidado de sus hermanos menores; los problemas escolares y/o de conducta; ser víctima de acoso escolar; un alto índice de reprobación y bajas calificaciones, entre otros factores, que se pueden traducir en el abandono de los estudios.

A pesar de ser un fenómeno multifactorial, con complejas relaciones de causas y efectos, la situación económica de los hogares en donde viven jóvenes en edad de estudiar parece ser un factor determinante en la decisión de iniciar, continuar o abandonar los estudios.

³<http://www.snie.sep.gob.mx/estadistica.html>

⁴<http://www.snie.sep.gob.mx/estadistica.html>

⁵<http://www.snie.sep.gob.mx/estadistica.html>

⁶<http://www.snie.sep.gob.mx/estadistica.html>

En este contexto, antes del año 2013, el Gobierno del Estado había implementado el programa “Llega”, que otorgaba un apoyo económico para el transporte a los estudiantes del interior del estado, a adultos mayores y a personas con discapacidad. Adicionalmente al apoyo económico otorgado por ese programa, en los años 2008 y 2009 se destinaron 10 millones y 25 millones respectivamente para la entrega de bicicletas, cadenas de seguridad y cascos a estudiantes de secundaria y bachillerato.

El presupuesto inicial del programa Llega en 2007, fue de \$6'334,289.00 (Seis Millones Trescientos Treinta y Cuatro Mil Doscientos Ochenta y Nueve Pesos 00/100 M. N), y a partir de esta fecha presentó un incremento significativo, alcanzando en 2008, un monto asignado de \$63'068,600.00 (Sesenta y Tres Millones Sesenta y Ocho Mil Seiscientos Pesos 00/100 M. N), y para el ejercicio fiscal 2009, su presupuesto ya era de \$125'733,400.00 (Ciento Veinticinco Millones Setecientos Treinta y Tres Mil Cuatrocientos Pesos 00/100 M. N). En este último año, se modificaron e incrementaron cada uno de los montos del apoyo económico para las diferentes modalidades.

Sin embargo, para los ejercicios 2010, 2011 y 2012 el presupuesto comenzó a disminuir, presentándose el mayor descenso en el año 2012, con un monto asignado de \$107'000,000.00 (Ciento Siete Millones de Pesos 00/100 M. N), cayendo 14.4% respecto a los años 2010 y 2011.⁷

En el año 2013, con el inicio de la administración estatal 2013-2018 y ante el reto de apoyar la economía de los hogares con jóvenes en edad de estudiar, para que las familias en conjunto mejoren su bienestar y superen condiciones de pobreza y/o marginación, El Programa tuvo una reestructura importante, focalizando los apoyos específicamente en estudiantes bajo el nombre “Apoyo al Transporte para Estudiantes”. En este año se alcanzó la cobertura más grande hasta esa fecha, para lo cual se destinaron \$207'000,000.00 (Doscientos Siete Millones de Pesos 00/100 M. N) (93.45% más que en 2012), para apoyos en dos diferentes modalidades.

La primera modalidad, consistió en un subsidio al transporte público a través de la entrega de “Bieneales” en la Zona Metropolitana de Guadalajara (ZMG), y la segunda modalidad fue la entrega de un apoyo económico de \$1,200.00 (Un Mil Doscientos Peso 00/100 M. N), bimestrales para estudiantes del interior del Estado que realizan desplazamientos dentro de su región y de \$1,666.66 (Un Mil Seiscientos Sesenta y Seis Pesos 00/100 M. N), bimestrales para estudiantes que tienen que trasladarse entre municipios de distintas regiones.⁸

Al cierre del ejercicio 2013, en la modalidad “Bieneales”, se alcanzó un número total de 74,350 personas beneficiarias; y en la modalidad apoyo económico para estudiantes del interior del Estado, se impactó de manera positiva la vida de 7,043 estudiantes.

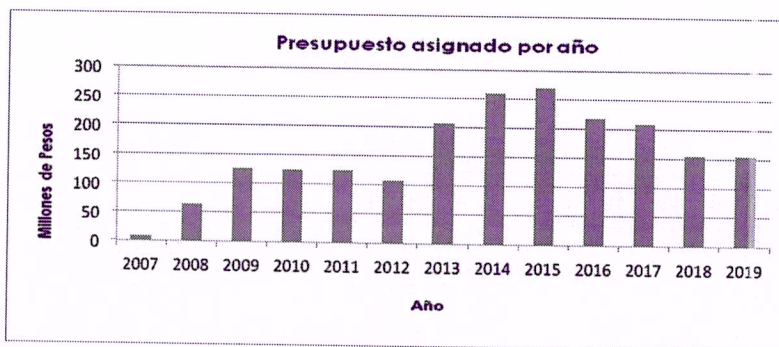
⁷ Se desconoce el número de beneficiarios alcanzados por el programa en su primera etapa (2007-2012) debido a que en ese periodo no existía un padrón único estatal en donde se transparentaran los apoyos de manera confiable.

⁸ A partir de 2013 la cobertura geográfica se definió con base en criterios más eficientes de focalización que, por un lado, atendía a la población estudiantil ubicada en la zona con mayor número de personas en situación de pobreza en el estado (la ZMG) pero además no dejaba desprotegidos a los estudiantes vulnerables del interior del estado a los cuales atendía a través de una modalidad diferenciada (apoyo económico directo).

Posteriormente, en 2014, el segundo año de operación de El Programa, también se presentaron cambios importantes, pues de la primera modalidad se crea el programa “Bievenales”, que después cambia su nombre a “Bievenales para Estudiantes”. Este representa el primer año en el que se generaron Reglas de Operación independientes, aunque presupuestalmente tanto el programa “Bievenales para Estudiantes”, como el programa “Apoyo al Transporte para Estudiantes”, compartieron una misma partida presupuestal.

El presupuesto asignado en conjunto para ambos programas en el año 2014, fue de \$260'106,170.00 (Doscientos Sesenta Millones Ciento Seis Mil Ciento Setenta Pesos 00/100 M. N). Este monto representó un crecimiento de 125%, respecto al presupuesto del año anterior. La gráfica 2, muestra la evolución presupuestal de los programas de apoyo al transporte de estudiantes en el Estado desde su inicio en el año 2007, tomándose en cuenta que en 2014 se destinó presupuesto de forma separada para los programas.

Gráfica 2. Monto anual del presupuesto (en millones de pesos) asignado a el programa⁹



Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos del Periódico Oficial del Estado de Jalisco 2007-2018

En 2014, el Programa “Bievenales para Estudiantes”, amplió su área geográfica de atención, ya que en 2013 operaba únicamente en el Área Metropolitana de Guadalajara y en 2014 se adicionaron Zapotlán el Grande y Puerto Vallarta, para beneficio de 220,141 estudiantes a los que en promedio se les entregó en el año 200 Bienvenales.

Posteriormente, en 2015 con un presupuesto de \$270'510,417 (Doscientos Setenta Millones Quinientos Diez Mil Cuatrocientos Diecisiete Pesos 00/100 M. N) (4% más que en 2014), se benefició a 116,003 estudiantes del AMG, Ciudad Guzmán y Puerto Vallarta al finalizar el año (semestre B) y,

⁹Nota: El periodo 2007-2012 se refiere al programa “Llega”, el periodo 2013-2015 al programa “Apoyo al Transporte para Estudiantes”. En los años 2016 y 2017 se grafica el presupuesto correspondiente al programa “Bievenales para Estudiantes”, el cual es compartido con el programa “Apoyo al Transporte para Estudiantes”. Para el año 2018 el presupuesto que aparece en la gráfica es únicamente el correspondiente a Bienvenales para Estudiantes.

gracias a los procesos de mejora puestos en marcha en la operación del programa, se agilizó la entrega en tiempo y forma de 213 Bienesales en promedio por persona.

Para el año 2016, el Programa tuvo un presupuesto compartido de \$216, 978,650.00 (Doscientos Dieciséis Millones Novecientos Setenta y Ocho Mil Seiscientos Cincuenta Pesos 00/100 M.N.) con lo cual, a pesar de este descenso, se pudo beneficiar a un total de 97,245 estudiantes.

En el año 2017, a partir del mes de octubre se amplió la cobertura de El Programa incluyendo a los municipios de Lagos de Moreno, San Juan de los Lagos, Autlán de Navarro y Tepatitlán de Morelos.

Algunas modificaciones que el programa ha tenido desde el año 2014, tienen su origen en las recomendaciones generadas a partir de la evaluación externa realizada al programa para el ejercicio fiscal 2013, evaluación a través de la cual se identificó que el programa tiene una valoración positiva en cuanto a los apoyos otorgados.

El principal beneficio identificado, tanto por las personas beneficiarias como por las no beneficiarias, es el apoyo económico y el ahorro que representa para las familias de los estudiantes, ya que la gran mayoría de las personas entrevistadas, consideran que el gasto en transporte es muy elevado, pero que al contar con el beneficio se mitiga el ausentismo y se motiva a los estudiantes a continuar con sus estudios.

Los resultados muestran también que las personas consideran que al ahorrar en los gastos de transporte pueden destinar el dinero a otros usos relacionados con la propia educación, como lo son la compra de libros o de otros materiales de papelería.

Por otro lado, las recomendaciones derivadas de la evaluación a el programa, se relacionan con la consolidación de su operación, para lo cual se recomendó mejorar la difusión e información sobre el trámite y los apoyos que otorga, mejorar la atención en los módulos disminuyendo los tiempos de espera, y otorgar más capacitación al personal que atiende directamente a las personas beneficiarias.

Se indicó también, que la operación del programa se enfrenta a problemas propios del sistema de transporte público, por lo que se recomendó analizar estrategias para mejorar el trato de los choferes hacia las personas beneficiarias, promoviendo que éstos siempre desprendan los Bienesales cuando les sean entregados por los estudiantes, para evitar su mal uso ya que se puede generar un mercado negro a través de su venta.

Para todas las recomendaciones anteriores se elaboraron compromisos de mejora a los que se les ha dado seguimiento a través de la Agenda de Aspectos Susceptibles de Mejora.¹⁰

En el año 2016, el programa fue sometido a una evaluación de resultados, dentro de los hallazgos de la evaluación se encuentran los siguientes: Primero, Bienesales para Estudiantes es ampliamente valorado por sus beneficiarios, sobre todo por el ahorro que genera en sus gastos de transporte. La

¹⁰ Consultar la liga: http://sedis.jalisco.gob.mx/sites/sedis.jalisco.gob.mx/files/avance_agenda_agosto-2015_transporteestudiantes.pdf

evaluación estimó que el ahorro promedio generado por el programa es de \$2,800 pesos anuales por beneficiario, lo cual representa, aproximadamente, 57% de su gasto en transporte público. Segundo, el programa ha conseguido mejorar la eficiencia de sus procesos operativos, notablemente el relativo a la entrega semestral de los apoyos, pues ha disminuido el tiempo de espera de los solicitantes.

Para el año 2018, el programa, contaba con un diagnóstico del problema público que atendía, una vez publicado permitió realizar los ajustes pertinentes en el diseño y operación del programa. Una de las líneas de investigación del diagnóstico identifica que la educación, además de sus funciones sociales, incrementa las oportunidades de movilidad social de los habitantes. Según la CEPAL, aquellas personas que terminan el nivel medio superior ganan en promedio 30% más que quienes no la cursaron o no terminaron (CEPAL en SEP, 2012). Asimismo, el estudio "Panorama de la Educación 2017" de la OCDE muestra que, en México los adultos con un título de educación superior, ganan más del doble que los adultos que solo terminaron la educación media superior y quienes cuentan con posgrados ganan cuatro veces más que los segundos (OCDE, 2017).

Desde principios del 2018, se tiene conocimiento de la existencia de un alto porcentaje de personas que no han cursado la educación secundaria, media superior y la educación superior. Solo 37% de las personas entre 25 y 34 años, cuenta con educación media superior y 17% de las personas entre 25 y 64 años tienen acceso a estudios universitarios. Aunado a lo anterior, hay un alto índice de deserción de la educación media superior (15.1% en el ciclo 2009-2010), lo que repercute en el porcentaje de jóvenes que tienen acceso a la educación superior (OCDE, 2017).

Uno de los estudios recientes sobre exclusión educativa en México, realizado por UNICEF (2016), muestra que los elementos generales que incrementan el riesgo de deserción escolar pueden agruparse en: bajo ingreso económico, condición indígena, discapacidad y bajo nivel de estudio de los padres, siendo justamente el factor relacionado con el bajo ingreso económico, que motivó la política pública de entregar binevales para el transporte de los estudiantes.

Para el año 2019, el programa transita al programa "Mi Pasaje para Estudiantes", haciendo eficiente durante la transición los recursos del programa y simplificando su operación.

2. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA.

- 2.1** NOMBRE DEL PROGRAMA: "MI PASAJE" PARA ESTUDIANTES.
- 2.2** ALINEACIÓN CON EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO: Este programa contribuye al logro del Eje: Equidad de Oportunidades, Tema: Grupos prioritarios. Objetivo: Proteger los derechos y ampliar las oportunidades de desarrollo de los grupos prioritarios.
- 2.3** DERECHO PARA EL DESARROLLO SOCIAL AL QUE ATIENDE: Derecho a recibir apoyo al transporte para estudiantes de los niveles de educación secundaria, media superior y superior.
- 2.4** DEPENDENCIA RESPONSABLE: Secretaría del Sistema de Asistencia Social.

- 2.5 DIRECCIÓN GENERAL RESPONSABLE: Subsecretaría de Gestión Integral de Recursos y Programas Sociales a través de la Dirección de la Operación y Ejecución de Programas.
- 2.6 ÁREA EJECUTORA: Dirección de Programas Estatales.
- 2.7 TIPO DE PROGRAMA: De Desarrollo Social en especie.
- 2.8 PRESUPUESTO A EJERCER: \$155,820,587.00 (ciento cincuenta y cinco millones ochocientos veinte mil quinientos ochenta y siete pesos 00/100 M. N.)
- 2.9 PARTIDA PRESUPUESTAL AFECTADA DEL GOBIERNO DEL ESTADO: Las erogaciones que el Ejecutivo Estatal lleve a cabo con motivo del programa, se realizarán con cargo a la partida presupuestal 4416 Ayuda para el bienestar de los Jaliscienses, con destino del gasto 01 denominado Apoyo al Transporte para Estudiantes Bienesales contenido en el Presupuesto de Egresos para el año 2019.
- 2.10 DENOMINACIÓN DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL: "Ayuda para el Bienestar de los Jaliscienses (Apoyo al Transporte para Estudiantes Bienesales)".

3. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.

Artículos 36, 46 y 50 fracciones X, XI, XVIII y XXII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 4, inciso 1, fracciones I, II y III; 5, inciso 1, fracciones I, II, IV, V, VI, X y XV; 8; 11 numerales 1 y 2 fracción II; 13 numeral 1, fracciones II, V, VI, VII, XI y XVII; 14 numeral 1; 15 numeral 1, fracciones I, V, VI, VII y X; 16 numeral 1, fracción XVIII; 34 numeral 1, fracciones I, III, VII, X, XIII y XXI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1, 7, 8, 9 fracciones IV, XII, XVI y XVII del Reglamento Interno de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social; 2, 4 fracciones I, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI; 5, 6, 7 fracción VIII, 8, 9, 10, 11 y 11 Bis; 12, 13, 14 fracciones, V, VI, VII, VIII, XI, XII, XIV y XVI; 16, 26, 27 Bis, 28, 31 bis, 33, 36 y 55 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco; 3 fracción I y 10 fracciones III y VII, del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco; 2, 3, 11, 18, 91, 92 fracción VIII y 93 de la Ley de Educación del Estado de Jalisco; 18 y 21 del Decreto 27225/LXII/2018 por el que se autoriza el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2019 y 13 fracción VII, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

4. OBJETIVOS

- 4.1 OBJETIVO GENERAL

Mejorar el acceso a las instituciones educativas de estudiantes que cursan los niveles de secundaria, media superior o superior en instituciones públicas o privadas, de los municipios objeto del programa, mediante la entrega de vales gratuitos para el pago del transporte público denominado: "Mi pasaje" para Estudiantes.

4.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- I. Otorgar un apoyo a los hogares con estudiantes de nivel de secundaria, media superior o superior, para que la falta de recursos económicos para el pago de transporte público, no sea una razón por la cual abandonen los estudios.
- II. Reducir el porcentaje de gasto de los hogares con estudiantes, destinado al uso del transporte público para que este pueda ser utilizado en otros rubros; y
- III. Apoyar a los beneficiarios en los desplazamientos de su vivienda a su centro de estudios y viceversa.

5. COBERTURA GEOGRÁFICA.

Este Programa, tiene una cobertura en los nueve municipios de la AMG: Guadalajara, Zapopan, Tlaquepaque, Tonalá, El Salto, Tlajomulco de Zúñiga, Juanacatlán, Ixtlahuacán de los Membrillos, y Zapotlanejo; así como en los municipios de Chapala, Lagos de Moreno, San Juan de los Lagos, Autlán de Navarro, Tepatlán de Morelos, Puerto Vallarta y Zapotlán el Grande; conforme a la disponibilidad presupuestal asignada en el ejercicio fiscal correspondiente y de uso exclusivo en el área de la cobertura geográfica establecida donde habita la población objetivo del programa.

6. POBLACIÓN A ATENDER.

6.1. POBLACIÓN POTENCIAL.

Estudiantes de la cobertura geográfica referida que cursan el nivel de secundaria, medio superior y superior de instituciones públicas o privadas de la cobertura geográfica referida; de conformidad con los criterios y requisitos de elegibilidad establecidos en las presentes reglas de operación.

6.2. POBLACIÓN OBJETIVO.

Estudiantes de la cobertura geográfica referida, que cursan el nivel de secundaria, medio superior y superior de instituciones públicas o privadas que realicen viajes en el sistema de transporte público, de conformidad con los criterios y requisitos de elegibilidad establecidos en las presentes Reglas de Operación.

6.3. CUANTIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN POTENCIAL Y OBJETIVO.

CUANTIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN POTENCIAL Y OBJETIVO DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA DEL PROGRAMA "MI PASAJE" PARA ESTUDIANTES 2019				
Alumnos de secundaria, educación media superior y superior del AMG, Chapala, Lagos de Moreno, San Juan de los Lagos, Autlán de Navarro, Tepatitlán de Morelos, Puerto Vallarta y Zapotlán el Grande en el ciclo escolar 2017-2018*	Beneficiarios del programa Bienevales para Estudiantes en 2018 B	Presupuesto asignado 2019	Población Potencial 2019	Población Objetivo 2019
759,553	86,831	\$155,820,587.00	759,553	95,440

* Fuente: <http://indicadores.sej.gob.mx/publicaciones/lni2017-2018/index.htm> Información actualizada con base en la Estadística Educativa 2017 de la Secretaría de Educación Jalisco, Coordinación de Planeación y Evaluación Educativa.

** Para obtener el número de Población Objetivo 2019 se realizó la siguiente operación:

Al monto total del presupuesto asignado 2019 se le resta el 2% (destinado a gastos de operación), este resultado se divide entre el costo promedio del pasaje (\$4.00), esta operación nos arroja el número total de boletos que se van a adquirir con el presupuesto 2019, el total de boletos se divide entre 400 (número de boletos que recibirá cada beneficiario) para finalmente reflejar el número de población objetivo para el ejercicio fiscal 2019: $\$155,820,587 - 2\% (3,116,411.74) = 152,704,175.26/4.00 = 38,176,043.81(\text{boletos})/400 = 95,440$ Población Objetivo 2019.

7. CARACTERÍSTICAS DE LOS BENEFICIOS.

7.1. TIPOS DE APOYO.

Apoyo en especie. Consistente en la entrega de boletos de transporte público, denominado "Mi Pasaje" para Estudiantes, a alumnos que cursan los niveles de educación secundaria, media superior y superior.

El bien que se entregue, deberá llevar impresa la siguiente leyenda: "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

7.2. MONTOS Y TOPES MÁXIMOS DE APOYO.

El apoyo consiste en el subsidio de 2 pasajes diarios por cada día lectivo del ciclo escolar o, en su caso, el número de boletos de transporte público denominado "Mi Pasaje" para Estudiantes, que el estudiante compruebe necesitar para llegar desde su casa a su centro escolar y viceversa, conforme los medios y mecanismos que La Secretaría determine, considerando en todo momento la suficiencia presupuestal. Para esto, se entregarán los boletos de transporte público denominado "Mi Pasaje" para Estudiantes de manera gratuita y semestral a los estudiantes, a través del organismo operador que se determine.

7.3. TEMPORALIDAD.

Los apoyos serán entregados de manera semestral. Las personas beneficiarias deberán sujetarse al procedimiento de refrendo semestral establecido en las presentes reglas, a efecto de que acrediten su condición de elegibilidad y puedan seguir recibiendo los apoyos.

8. LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

8.1. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y REQUISITOS.

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD	REQUISITOS
<p>1. Ser estudiante activo cursando los niveles de educación secundaria, media superior y superior en instituciones públicas o privadas adscritas de manera oficial al sistema de educación pública, en alguno de los siguientes municipios del Estado de Jalisco: Guadalajara, Zapopan, Tlaquepaque, Tonalá, El Salto, Tlajomulco de Zúñiga, Juanacatlán, Ixtlahuacán de los Membrillos, Zapotlanejo, Chapala, Lagos de Moreno, San Juan de los Lagos, Autlán de Navarro, Tepatlán de Morelos, Puerto Vallarta y Zapotlán el Grande.</p>	<p>Para acreditar su identidad:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP). • Copia de identificación oficial vigente para las personas beneficiarias mayores de edad; • Copia de identificación oficial vigente de la madre, padre o tutor de personas beneficiarias menores de edad. <p>Para acreditar su condición de estudiante, presentar alguno de los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Credencial de estudiante vigente; • Constancia de estudios vigente; • Orden de pago (pagada) con nombre del estudiante y ciclo escolar vigente; • Kardex certificado vigente. <p>El documento deberá contar con nombre y sello de la institución escolar en que se encuentre inscrito el solicitante.</p>
<p>2. Residir en alguno de los 125 municipios de estado de Jalisco.</p>	<p>Para acreditar su lugar de residencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia del comprobante de domicilio vigente no mayor a sesenta días.
<p>3. Demostrar la necesidad económica para el uso del transporte público.</p>	<p>Para demostrar la necesidad económica para el uso de transporte público:</p> <p>Llenar el Formato de Padrón Único (FPU) por el medio que defina La Secretaría.</p>

8.2. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

8.2.1. Para los efectos del programa, son derechos de las personas solicitantes y/o beneficiarias:

- I. Ser informadas y asesoradas para la tramitación del apoyo;
- II. Solicitar su inscripción en el padrón de personas beneficiarias una vez que haya cumplido con los requisitos y procedimientos establecidos en las presentes Reglas;

- III. Conocer y recibir la información referente al programa "Mi Pasaje" para Estudiantes.
- IV. Ser integrante de la Contraloría Social que se conforme para los efectos del programa, en observancia a lo dispuesto en el numeral 14.1 de las presentes reglas;
- V. Recibir los apoyos cuando existan las condiciones para hacerlo, en los términos de las presentes Reglas de Operación (hasta el máximo de los recursos disponibles).

8.2.2. Para los efectos del programa, son obligaciones de las personas solicitantes y/o beneficiarias:

- I. Proporcionar a "La Secretaría" toda la información que le sea requerida para verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable a el programa;
- II. Entregar la documentación y demás pruebas encaminadas a acreditar el cumplimiento de los requisitos para obtener el apoyo;
- III. Contestar el Formato de Padrón Único (FPU);
- IV. Conducirse con respeto frente al personal responsable de operar y ejecutar el programa;
- V. Abstenerse de enajenar, ceder o transferir el apoyo recibido a terceros;
- VI. Notificar su cambio de domicilio o variación de su nomenclatura;
- VII. Conocer el contenido y los alcances de las Reglas de Operación del programa;
- VIII. Responder la o las encuestas y/o entrevistas sobre el programa que realice La Secretaría o evaluadores externos;
- IX. Otorgar las facilidades para recibir visita domiciliaria, a efecto de validar la información.
- X. Acudir a realizar el proceso de refrendo establecido en las presentes reglas, en los tiempos y lugares establecidos por "La Secretaría".

"La Secretaría", instrumentará los mecanismos de comunicación directa con las personas beneficiarias, a efecto de coadyuvar en la garantía de los derechos y cumplimiento de las obligaciones de las mismas.

8.3. CAUSALES DE BAJA.

- I. Cuando se compruebe que la persona beneficiaria proporcionó datos falsos en su solicitud.
- II. Cuando incumpla alguna de las obligaciones señaladas en las presentes Reglas.
- III. Por la terminación de los estudios respectivos en el caso del nivel superior.
- IV. Por deserción escolar temporal o definitiva en cualquiera de los tres niveles de estudio.
- V. Cuando se haga uso indebido de las credenciales o documentos que los acrediten como personas beneficiarias del programa.
- VI. En caso de muerte de la persona beneficiaria.
- VII. Cuando exista alteración visible de documentos oficiales.
- VIII. Cuando se compruebe el mal uso de los vales gratuitos para el pago del transporte público "Mi pasaje" para Estudiantes, por parte de la persona beneficiaria, los ponga a la venta, ceda o transfiera bajo cualquier modalidad a terceras personas.

- IX. Cuando la persona beneficiaria no comparezca a realizar su trámite de refrendo y entregue su documentación completa establecida en las presentes reglas para recibir los vales gratuitos para el pago del transporte público "Mi pasaje" para Estudiantes, en los tiempos y lugares que para tal efecto determine y difunda "La Secretaría".
- X. Cuando "La Secretaría", detecte que la persona beneficiaria se ha inscrito o también goza de los apoyos que se brindan a través del programa estatal "Mi Pasaje" para Adultos Mayores y Personas con Discapacidad. En este supuesto, la persona beneficiaria será prevenida por "La Secretaría" para que determine el programa al que se acogerá.
- XI. No realizar el refrendo semestral.

Las causales de baja, excepto el fallecimiento de la persona beneficiaria respaldado con el acta de defunción, serán corroboradas por "La Secretaría".

8.4. DEL PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LAS "BAJAS".

Si "La Secretaría", en el ejercicio de sus funciones, detecta que alguna persona beneficiaria del programa incurre o ha incurrido en alguna de las causales de baja previstas en las presentes Reglas, deberá verificar la situación particular y cerciorarse de que se comete o ha cometido una conducta que puede propiciar la baja en el programa.

Ante la presunta existencia de una conducta prevista como causal de baja, "La Secretaría" deberá realizar las acciones necesarias para esclarecer los hechos e investigarlos con los medios que determine, y tal circunstancia se hará del conocimiento de la persona beneficiaria mediante notificación al correo electrónico que haya manifestado y autorizado durante la etapa de registro para esos efectos, la notificación por este medio surtirá sus efectos al día siguiente de su envío; en caso de no contar con correo electrónico para efectos de la notificación, se realizará en el domicilio de la persona beneficiaria, y si no se localiza será a través de los estrados de "La Secretaría", debiendo manifestarse los hechos que impidieron notificar en el domicilio.

En la notificación se deberán establecer las causas que motivan la investigación; la persona beneficiaria dispone del término improrrogable de 15 días naturales, contados a partir de la notificación, para enviar su respuesta y adjuntar la evidencia al correo electrónico mipasaje@jalisco.gob.mx o comparecer ante el Área Ejecutora del programa y manifestar lo que a su derecho convenga y aporte las evidencias que estime pertinentes para dar razón a su dicho. Si se comprueba mediante investigación que la persona beneficiaria, cuadra en la causal 8 del punto 9.4, la baja de El Programa será automática.

Una vez fenecido el plazo concedido, con o sin la respuesta y/o comparecencia de la persona beneficiaria, "La Secretaría" procederá a resolver lo que corresponda.

La falta de comparecencia o respuesta de la persona beneficiaria, por si misma, será entendida como la aceptación tácita de los hechos que se le imputan, dando lugar a la "baja" definitiva en el programa.

La "baja" que declare "La Secretaría", con base en cualquiera de las causales previstas en las presentes Reglas de Operación, deberá constar en un acta circunstanciada de hechos, que formará parte del expediente personal de la persona beneficiaria y deberá ser dada a conocer a la Contraloría Social constituida para la supervisión de "EL PROGRAMA". En el supuesto del punto 8 del referente 9.4, sólo deberá registrarse con una constancia del área ejecutora a la Dirección de Programas Estatales para la baja en el sistema electrónico.

La persona beneficiaria que cause baja a través del procedimiento aquí descrito, tendrá la posibilidad de solicitar de nueva cuenta su acceso al programa, debiendo acreditar que cumple con los criterios de elegibilidad, aportar los requisitos y atender al orden cronológico de su solicitud de ingreso.

Toda persona que tenga conocimiento de personas beneficiarias que incurran en conductas identificadas como causales de baja, deberá hacerlo del conocimiento de “La Secretaría”.

9. OPERACIÓN O INSTRUMENTACIÓN DEL PROGRAMA.

9.1. DE LA PERSONA SOLICITANTE.

Con el objeto de dar a conocer el programa, “La Secretaría”, llevará a cabo la difusión, haciendo del conocimiento de la población, las características, requisitos y criterios de elegibilidad establecidos para acceder a los apoyos.

Las personas interesadas en acceder a los beneficios del programa, deberán presentarse personalmente a realizar solicitud formal o realizarla en línea durante el plazo que se establecerá en la convocatoria que para tal efecto se emita.

Sólo serán recibidas las solicitudes que sean presentadas de manera personal y en línea, a través de la plataforma que “La Secretaría” haya definido para tales efectos, y que cumplan con los criterios de elegibilidad, así como requisitos de las presentes reglas de operación.

9.2. DE LA CONVOCATORIA.

Será mediante la convocatoria que emita “La Secretaría”, donde se establecerán los plazos, lugares, horarios y formatos que las personas solicitantes deberán observar para tener posibilidad de ser beneficiarias, de acuerdo a la suficiencia presupuestal y a los espacios que se generen con motivo del programa.

La convocatoria se realizará a través de la página de Internet de “La Secretaría” y otros medios que ésta misma considere pertinentes.

9.3. REFRENDO SEMESTRAL.

En virtud de que el apoyo tendrá una vigencia semestral, llegado el término del semestre que corresponda, la persona beneficiaria deberá agendar su cita en la plataforma electrónica que “La Secretaría” indique y posteriormente presentarse personalmente y, en los casos de estudiantes menores de edad podrá presentarse tanto el menor de edad, como los padres o el tutor, en los lugares que determine “La Secretaría”, a efecto de acreditar su condición de elegibilidad.

Por única ocasión, durante el Refrendo Semestral correspondiente al primer semestre del presente ejercicio fiscal, al momento de agendar la cita en la plataforma, la persona beneficiaria, deberá llenar el Formato de Padrón Único (FPU); con la finalidad de determinar la necesidad del apoyo, tal como lo marca el numeral 9.1 punto 3.

Posteriormente, previo a la Convocatoria del refrendo del segundo semestre del año, se hará pública la lista de beneficiarios que podrán refrendar durante el segundo semestre del presente ejercicio fiscal.

Para lo cual deberá presentar el documento que lo acredite como estudiante activo, pudiendo ser alguno de los siguientes:

1. Credencial de estudiante vigente;
2. Constancia de estudios vigente;
3. Orden de pago (pagada), con nombre del estudiante y ciclo escolar vigente;
4. Kardex certificado vigente.

El documento que presente deberá contar con nombre y sello de la institución escolar que lo expide.

9.3.1 PUBLICACIÓN DE LA LISTA DE BENEFICIARIOS QUE PUEDEN REFRENDAR

Las personas beneficiarias que acudieron a realizar el proceso de refrendo semestral, y qué de acuerdo a los resultados obtenidos por el FPU, si requieran del apoyo, considerando el numeral 9.2., serán publicados de manera oficial a través de la página de Internet de "La Secretaría" y otros medios que esta misma considere pertinentes. Todas las personas beneficiarias que aparezcan en esta lista, podrán acudir a realizar el refrendo correspondiente al segundo semestre del presente ejercicio fiscal.

9.4. DE LAS AUTORIDADES.

9.4.1. LA SECRETARÍA.

"La Secretaría", es la instancia responsable de la ejecución y operación del programa, a través de la Subsecretaría de Gestión Integral de Recursos y Programas Sociales.

"La Secretaría", podrá suscribir convenios de colaboración y/o contratos con instituciones gubernamentales afines al desarrollo social o instituciones particulares designadas para la operación de éste.

"La Secretaría", podrá solicitar el apoyo de los Ayuntamientos, de la Secretaría del Transporte del Estado y de las Universidades para facilitar el desempeño del programa, cuando así se requiera.

9.4.2. EL COMITÉ TÉCNICO DE PROGRAMAS SOCIALES.

El Comité Técnico de Programas Sociales, es el órgano colegiado regulador del programa; único competente para interpretar las presentes Reglas de Operación, así como para la determinación respecto a los casos no previstos en las mismas.

El Comité Técnico de Programas Sociales estará integrado de la siguiente manera:

- I.** El titular de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social;
- II.** El Subsecretario de Gestión Integral de Recursos y Programas Sociales de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social;
- III.** Un representante de la Contraloría del Estado;
- IV.** Un representante de la Secretaría de la Hacienda Pública; y

- V. Todos los titulares de las Direcciones que conforman la Secretaría del Sistema de Asistencia Social.

El Comité Técnico de Programas Sociales se constituirá de manera permanente y sus atribuciones tendrán alcance a todos los programas sociales que emanen de "La Secretaría", para cada ejercicio fiscal.

El Comité se reunirá a solicitud del Secretario del Sistema de Asistencia Social, quien presidirá las actividades del mismo, y sesionará válidamente al reunirse cuando menos la mitad más uno de sus miembros.

El titular de "La Secretaría", tendrá voto de calidad en caso de empate en alguna de las determinaciones que realice el Comité.

9.5. COMPROBACIÓN DE RECURSOS ANTE LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO.

"La Secretaría", deberá comprobar a la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado, el recurso erogado anualmente, dentro de los primeros tres meses del ejercicio siguiente, mediante la entrega del padrón final de las personas beneficiarias, debidamente firmado por el Director de la Operación y Ejecución de Programas y el Director de Programas Estatales.

Los expedientes físicos de las personas beneficiarias, conformados por los documentos según lo establecido en el apartado de requisitos de estas Reglas, permanecerán bajo el resguardo de "La Secretaría", y estarán disponibles para los ejercicios de auditoría que dispongan las entidades competentes.

"La Secretaría", iniciará la digitalización de los expedientes de las personas beneficiarias a más tardar en el mes de enero del siguiente ejercicio anual, y una vez terminada esta práctica, remitirá copia en formato electrónico a la Secretaría de la Hacienda Pública.

Bajo el supuesto de que por determinadas circunstancias no se ejerciera la totalidad de los recursos destinados al programa, "La Secretaría" reintegrará la cantidad correspondiente a la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado al final del ejercicio anual.

9.6. COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL.

El Programa se complementará con las acciones que se realicen a través de otras dependencias del Gobierno del Estado y/o de los Ayuntamientos Municipales, principalmente encaminadas al fortalecimiento de las capacidades de las personas beneficiarias. Asimismo, se establecerán los mecanismos de coordinación y convenios necesarios para garantizar que estas acciones no se contrapongan.

“La Secretaría”, podrá celebrar convenios con los Ayuntamientos Municipales para que los apoyos del programa, lleguen también a jóvenes en situación de vulnerabilidad, siempre y cuando estos estén siendo beneficiados por programas sociales municipales orientados al desarrollo de sus capacidades para vincularlos e insertarlos al mercado laboral y/o a que retomen sus estudios.

9.7. CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Se dará preferencia a quienes además de encontrarse bajo los criterios de elegibilidad y reúnan los requisitos documentales, estén en condición de pobreza y/o marginación, mismo que se determinará conforme al FPU, y conforme a la disponibilidad presupuestal.

10. MATRIZ DE INDICADORES.

La Matriz de Indicadores de Resultados (MIR) de El Programa, puede consultarse en la siguiente dirección web a partir de la página 701 del documento:

https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/12-25-18-v-vol_iv.pdf

11. MECANISMOS DE VERIFICACIÓN DE RESULTADOS.

11.1. SUPERVISIÓN.

Los apoyos que se otorguen a través del programa implicarán el uso de recursos públicos de la Administración Pública Estatal, por lo que su ejercicio estará sujeto a las disposiciones aplicables vigentes en materia de contraloría y rendición de cuentas. En este sentido, el programa podrá ser auditado por la Contraloría del Gobierno del Estado, conforme al ámbito de su competencia.

11.2. EVALUACIÓN DEL PROGRAMA.

“La Secretaría”, mediante el área correspondiente llevará a cabo en forma directa o a través de instancias especializadas, las evaluaciones que se consideren apropiadas conforme a sus necesidades y recursos disponibles.

Para ello, se deberá considerar el análisis de la matriz del marco lógico creada para cada programa, así como el seguimiento y monitoreo en la operación de los programas, con el propósito de conocer y retroalimentar las posibles acciones futuras de mejora en su desempeño.

Se podrá disponer hasta del 2% del presupuesto del programa, destinado a gastos de operación, evaluación, difusión, investigación o innovación para el cumplimiento de los objetivos del programa o la problemática que atiende, debiendo sujetarse a lo dispuesto por los Lineamientos Generales para el Monitoreo y Evaluación de los Programas Públicos del Gobierno

de Jalisco, así como al Programa Anual de Evaluación de los Programas Públicos que para el presente ejercicio se emita.

Por gastos de operación deberá entenderse: contratación de personal operativo y/o de captura; pago de viáticos, combustible y hospedaje; adquisición de estantería, materiales y muebles de oficina, insumos de papelería y equipo informático; arrendamiento de equipo, mobiliario o espacios para la interacción con los beneficiarios, considerando espacios incluyentes; capacitación; mensajería; servicios de transporte; internet; congresos y convenciones.

11.3. INDICADORES DE SEGUIMIENTO.

Los indicadores de seguimiento son los que a continuación se presentan:

NOMBRE DEL INDICADOR	FÓRMULA	UNIDAD DE MEDIDA	FRECUENCIA DE MEDICIÓN
Número de estudiantes beneficiados al finalizar el año (Semestre A+ B)	Sumatoria de los estudiantes beneficiados del AMG en el semestre A+B+ Sumatoria de los estudiantes beneficiados en Chapala en el semestre A+B+ Sumatoria de los estudiantes beneficiados de Zapotlán el Grande en el semestre A+ B Sumatoria de los estudiantes beneficiados de Puerto Vallarta en el semestre A+ B+ Sumatoria de los estudiantes beneficiados de Lagos de Moreno en el semestre A+B + Sumatoria de los estudiantes beneficiados de San Juan de los Lagos en el semestre A+B + Sumatoria de los estudiantes beneficiados de Autlán de Navarro en el semestre A+B + Sumatoria de los estudiantes beneficiados de Tepatitlán de Morelos en el semestre A+B + + Sumatoria de los estudiantes beneficiados de Zapotlanejo en el semestre A+B)	Unidad (Estudiantes)	Anual
Porcentaje de estudiantes beneficiados del AMG	(Número de estudiantes beneficiados del AMG/ Total de estudiantes beneficiados) *100	Porcentaje	Anual
Porcentaje de estudiantes beneficiados de Chapala	Número de estudiantes beneficiados de Chapala/ Total de estudiantes beneficiados)*100	Porcentaje	Anual
Porcentaje de estudiantes beneficiados de Puerto Vallarta	Número de estudiantes beneficiados de Puerto Vallarta/ Total de estudiantes beneficiados)*100	Porcentaje	Anual
Porcentaje de estudiantes	Número de estudiantes	Porcentaje	Anual

beneficiados de Zapotlán El Grande	beneficiados de Zapotlán El Grande / Total de estudiantes beneficiados)*100		
Porcentaje de estudiantes beneficiados de Lagos de Moreno	Número de estudiantes beneficiados de Lagos de Moreno / Total de estudiantes beneficiados)*100	Porcentaje	Anual
Porcentaje de estudiantes beneficiados de San Juan de los Lagos	Número de estudiantes beneficiados de San Juan de los Lagos / Total de estudiantes beneficiados)*100	Porcentaje	Anual
Porcentaje de estudiantes beneficiados de Autlán de Navarro	Número de estudiantes beneficiados de Autlán de Navarro / Total de estudiantes beneficiados)*100	Porcentaje	Anual
Porcentaje de estudiantes beneficiados de Tepatitlán de Morelos	Número de estudiantes beneficiados de Tepatitlán de Morelos / Total de estudiantes beneficiados)*100	Porcentaje	Anual
Porcentaje de estudiantes beneficiados de Zapotlanejo	Número de estudiantes beneficiados de Zapotlanejo/ Total de estudiantes beneficiados)*100	Porcentaje	Anual
Porcentaje de beneficiarios que realizan su refrendo	(Número de beneficiarios en el semestre B que recibieron "Mi pasaje" en el semestre A/Número de beneficiarios en el semestre A)*100	Porcentaje	Anual
Número de boletos "Mi pasaje para estudiantes" entregados (Semestre A + B)	Número de boletos "Mi pasaje para estudiantes" entregados en el Semestre A + Número de boletos "Mi pasaje para estudiantes" entregados en el Semestre B	Unidad	Anual
Tasa de variación de beneficiarios	$\frac{[(\text{Número de Beneficiarios Año } t - \text{Número de Beneficiarios Año } t-1)]}{\text{Número de Beneficiarios Año } t-1} * 100$	Tasa	Anual
Deserción escolar en el nivel medio (secundaria)	Publicado por SEP	Tasa	Anual
Deserción escolar en el nivel medio superior (bachillerato)	Publicado por SEP	Tasa	Anual
Deserción escolar en el nivel superior (licenciatura)	Publicado por SEP	Tasa	Anual
Porcentaje de mujeres beneficiarias con el programa "Mi pasaje para estudiantes" al finalizar el año (semestre A+B)	(Número de boletos "Mi pasaje para estudiantes" entregados a mujeres en el Semestre A + Número de boletos "Mi pasaje para estudiantes" entregados a mujeres en el Semestre B/Número total de boletos "Mi pasaje para estudiantes" al finalizar el año (semestre A+B))*100	Porcentaje	Anual

Porcentaje de hombres beneficiarios con el programa "Mi pasaje para estudiantes" al finalizar el año (semestre A+B)	(Número de boletos "Mi pasaje para estudiantes" entregados a hombres en el Semestre A + Número de boletos "Mi pasaje para estudiantes" entregados a hombres en el Semestre B/Número total de boletos "Mi pasaje para estudiantes" al finalizar el año (semestre A+B))*100	Porcentaje	Anual
---	---	------------	-------

12. MECANISMOS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.

12.1. CIERRE DEL EJERCICIO.

La Dirección de Programas Estatales deberá elaborar un informe final anual en el que se comparen las metas programadas y los compromisos asumidos con lo realizado y en su caso, con las explicaciones a las variaciones y asuntos relevantes del periodo.

El informe final deberá entregarse a la Dirección de Planeación Programática, para su publicación en la página de internet de "La Secretaría" a más tardar el 31 de marzo del ejercicio fiscal inmediato siguiente.

13. TRANSPARENCIA, DIFUSIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

La difusión oportuna de información sobre el padrón de personas beneficiarias, se llevará a cabo con apego a la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

13.1. DIFUSIÓN.

"La Secretaría", será la encargada de dar a conocer el programa, así como las presentes reglas de operación, a la ciudadanía y a los municipios del Estado de Jalisco.

Debiendo utilizar siempre la siguiente leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de éste programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de éste programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

13.2. PADRÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS.

El programa deberá contar con un área de Administración de Padrones, en cuyo responsable recaerá la obligación de integrar y actualizar la publicación del padrón de personas beneficiarias, generado con motivo del programa. La actualización del padrón deberá

observarse en los términos de lo dispuesto por el artículo 31Quater de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco.

El contenido de dicho padrón será responsabilidad del área ejecutora y la dirección general responsable.

Por designación del Secretario, la coordinación de informática, deberá integrar el padrón de personas beneficiarias actualizado a la Dirección de Planeación Programática, que será la encargada de administrar el Padrón Único de Personas Beneficiarias, en los tiempos y formas que dicha área determine, para que a su vez pueda ser divulgada en el sitio de internet <http://padronunico.jalisco.gob.mx>.

13.3. QUEJAS Y DENUNCIAS.

Cualquier ciudadano tendrán derecho de presentar quejas y denuncias que puedan dar lugar al establecimiento de responsabilidades administrativas, civiles y/o penales, ante las instancias correspondientes, ya sea por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación o ante la presunción de la realización de conductas contrarias a la normatividad que resulte aplicable; para lo cual se ponen a disposición los siguientes teléfonos:

SECRETARÍA DEL SISTEMA DE ASISTENCIA SOCIAL.

Tel: (0133) 30301213, extensiones 51012; y 51224.

Correo electrónico: mipasaje@jalisco.gob.mx

DENUNCIE A QUIEN LE SOLICITE DÁDIVAS POR CUALQUIERA DE LOS SERVICIOS QUE OFRECE LA SECRETARÍA.

13.4. INFORMACIÓN QUE USTED DEBE CONOCER.

Todos los documentos que se entreguen para el trámite de acceso al Programa deberán ser legibles y encontrarse en buen estado sin mutilaciones, tachaduras, enmendaduras, deterioro o alteración que impida tener certeza jurídica de su validez.

Cuando existan inconsistencias o irregularidades en la documentación o información presentadas, La Secretaría está facultada para verificar su autenticidad ante la autoridad emisora y podrá requerirle pruebas adicionales que demuestren fehacientemente su identidad, así como que satisfacen los criterios de elegibilidad y requisitos.

La verificación ante la autoridad emisora está supeditada al tiempo de respuesta de cada autoridad, por lo que la aprobación del ingreso al programa podrá quedar sujeta al tiempo que ocupe este proceso.

14. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, SOCIAL O COMUNITARIA.

14.1. CONTRALORÍA SOCIAL.

Se promoverá la participación de los beneficiarios en el programa a través de la integración y operación de Comités de la Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el mismo, así como la correcta aplicación de los recursos públicos que le sean asignados y el desempeño con honestidad, calidez y calidad de los servidores públicos.

Para lograr lo anterior, la instancia normativa deberá sujetarse a los "Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Estatales de Desarrollo Social del Estado de Jalisco", publicadas en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 21 de junio de 2016 para llevar a cabo la promoción y la realización de las acciones necesarias para la integración y operación de la Contraloría Social, bajo el esquema validado por la Contraloría del Estado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

SEGUNDO. Quedan sin efecto las Reglas de Operación del Programa "BIENEVALES PARA ESTUDIANTES" publicadas en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 31 de enero del año 2018.

TERCERO. Las personas beneficiarias del programa "BIENEVALES PARA ESTUDIANTES" ejercicio 2018, para acceder a los apoyos del programa "Mi pasaje" para estudiantes en 2019, deberán sujetarse al procedimiento de refrendo semestral establecido en las presentes reglas, a efecto de que acrediten, mediante la documentación que se requiera, mantener su condición de elegibilidad.

ATENTAMENTE

MTRO. JOSÉ MIGUEL SANTOS ZEPEDA
Secretario del Sistema de Asistencia Social
del Gobierno del Estado de Jalisco
(RÚBRICA)



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, que esté certificado

Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

- | | |
|---------------------|---------|
| 1. Número del día | \$25.00 |
| 2. Número atrasado | \$36.00 |
| 3. Edición especial | \$61.00 |

Publicaciones

- | | |
|--|------------|
| 1. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra | \$7.00 |
| 2. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,310.00 |
| 3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal | \$335.00 |

Suscripción

- | | |
|--------------------------|------------|
| 1. Por suscripción anual | \$1,304.00 |
|--------------------------|------------|
- El pago de suscripción anual, no incluye publicaciones especiales

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2019

Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado.

Atentamente

Dirección de Publicaciones

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, Fax 3819 2722.
Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476

periodicooficial.jalisco.gob.mx

Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx



Secretaría
General de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO



EL ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL

S U M A R I O

MARTES 29 DE ENERO DE 2019
NÚMERO 48. SECCIÓN III
TOMO CCCXCIII

REGLAS de operación del Programa "Mi Pasaje" para Estudiantes, para el ejercicio fiscal 2019. **Pág. 3**



Secretaría
General de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO